OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO E INFRAESTRUCTURAS

2425

ORDEN de 25 de abril de 2018, de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases de la convocatoria, para el ejercicio 2018, de las ayudas acogidas al régimen de mínimis a carnicerías tradicionales que se adhieran a la nueva marca «Basque Label Harategiak».

La realidad que está atravesando el sector del vacuno de carne en los últimos años es delicada, situación a la que no es ajena el sector productor de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Destacan las siguientes circunstancias que afectan a la cadena alimentaria de la carne de vacuno: el consumo de la carne es estable o decreciente; las personas consumidoras valoran positivamente el origen local de la carne de vacuno y están dispuestas a pagar por ello; la producción local de la Comunidad Autónoma es insuficiente para cubrir la demanda; existe un déficit estructural debido al reducido número de vacas y a la baja productividad de las existentes; el precio de venta del ganado está estancado y el margen, antes de subvenciones, es negativo; la carne local se vende principalmente en carnicerías, establecimientos que están en un período de ajuste; la oportunidad de venta de carne de vacuno a través de los supermercados e hipermercados está limitada; y los precios pagados por quienes consumen permiten obtener márgenes significativos, tanto en el segmento de supermercados e hipermercados como en las carnicerías.

En esta situación, se pretende dar un nuevo impulso a las carnicerías tradicionales mediante el desarrollo de una marca de canal como «Basque Label Harategiak», evolucionando la imagen y el concepto de las carnicerías tradicionales para poner en valor su compromiso con el sector primario y con los productos de calidad del País Vasco. Esta acción estratégica tiene como objetivo ampliar el número de carnicerías comprometidas con el sector primario y con el proyecto institucional de la carne de vacuno con Eusko Label, ya que en la actualidad apenas suponen el diez por cien del total de las carnicerías que hay en Euskadi.

El objetivo de las ayudas que se regulan a través de esta Orden es apoyar aquellas carnicerías tradicionales que participen en el desarrollo de la marca de canal «Basque Label Harategiak», mediante la compensación por aquellas inversiones que acometan para adaptarse a la nueva imagen de la marca.

Estas ayudas se acogen al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

Por todo ello, teniendo en cuenta la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, la Ley 5/2017, de 22 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2018, y el artículo 26.4 de la Ley 7/1981, de 30 de junio, Ley de Gobierno.

RESUELVO:

Artículo único.– Aprobar, en los términos que se recogen en el Anexo I, las bases reguladoras de la convocatoria, para el ejercicio 2018, de las ayudas acogidas al régimen de minimis a carnicerías tradicionales que se incorporen a la nueva marca «Basque Label Harategiak».

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.– Recursos.

Contra la presente Orden podrán las partes interesadas interponer recurso de reposición ante la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.– Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 25 de abril de 2018.

La Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras,
MARÍA ARANZAZU TAPIA OTAEGUI.

ANEXO I

BASES REGULADORAS

Base 1.– Objeto.

1.– El presente Anexo tiene por objeto establecer las bases para la concesión de ayudas, en el año 2018, para las carnicerías tradicionales que realizan operaciones de venta al corte de carne con Eusko Label que se adhieran a la nueva marca «Basque Label Harategiak», conforme a los elementos de diferenciación que se recogen en el Anexo III.

2.– La finalidad de las ayudas reguladas en esta orden es apoyar aquellas carnicerías tradicionales que participen en el desarrollo de la marca de canal «Basque Label Harategiak», mediante la compensación por aquellas inversiones que acometan para adaptarse a la nueva imagen de la marca.

3.– Las ayudas que se convocan están acogidas al régimen de mi?nimis establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

Base 2.– Personas beneficiarias.

Las personas solicitantes de la ayuda podrán ser personas físicas o jurídicas que acrediten, por cualquier título jurídico valido en derecho, ser titulares de un establecimiento dedicado a la actividad de carnicería tradicional ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad, que se adhieran a la nueva marca, y que, en el momento de la solicitud, cumplan los requisitos que se establecen a continuación, además de los recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones:

a) Que se trate de una carnicería tradicional ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco que cumpla los requisitos fijados en el apartado 1.6.1 del «Procedimiento específico. Carne de Vacuno Certificada. Requisitos de operadores y etiquetadores», inscrito en el Registro de Entidades de Control y Certificación creado por Decreto 93/2011, de 10 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Entidades de Control y de Certificación de Productos Agrarios y Alimentarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

b) Que la carnicería tradicional esté autorizada como Carnicería Eusko Label / Basque Label Harategiak, conforme al sistema de control y certificación de la Carne de Vacuno con Eusko Label.

El cumplimiento de los requisitos a) y b) se comprobará de oficio por Fundación Hazi Fundazioa, en cuanto entidad de certificación de producto para la IGP Euskal Okela.

c) Disponer de un estudio integral de su establecimiento a fin de adaptarlo a los elementos básicos y complementarios de diferenciación de la nueva marca canal «Basque Label Harategiak», que se adjuntan como Anexo III.

d) Disponer de autorización o licencia municipal de obras, si éstas se acometen.

e) Estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Este requisito es exigible, tanto para acceder a la condición de beneficiaria, como para mantenerse en ella hasta la liquidación de la subvención concedida. Por ello, se verificará su cumplimiento tanto en el momento de la concesión de la ayuda como en el de realizar los pagos.

f) No haber recibido ayudas acogidas al régimen de minimis que excedan de 200.000 euros por cualquier concepto durante el período de los dos ejercicios fiscales anteriores a la presente convocatoria y durante el ejercicio fiscal en curso.

g) No encontrarse sancionada penal ni administrativamente con la perdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni hallarse incursa en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

h) No estar incursa en ninguna de las prohibiciones que recoge el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 3.– Financiación y compatibilidad de las ayudas.

1.– El volumen total máximo de las ayudas a conceder durante el ejercicio 2018 en virtud de la presente Orden ascenderá a la cantidad de 500.000 euros, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

2.– Estas ayudas serán compatibles con las que, con este mismo fin, puedan ser concedidas por otras administraciones públicas. No obstante, de conformidad con el régimen de mínimis establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, la cuantía de ayuda que una beneficiaria puede recibir, con independencia del objeto o finalidad de la ayuda y del órgano administrativo que la conceda, no podrá exceder de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Base 4.– Gastos subvencionables y cuantía de las ayudas.

1.– Los gastos subvencionables son los siguientes:

a) Adquisición y mejora de equipamientos de carácter básico para adaptar la señalética, (expositores, cartelería, etc.) a la nueva imagen de marca. Estos equipamientos se ajustarán a lo establecido en el estudio integral realizado en el establecimiento. La cuantía de la ayuda por este concepto será del 100% de la inversión acometida y considerada subvencionable por la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias, con un importe máximo de 5.000 euros.

b) Otras obras menores de carácter constructivo, adquisición y mejora de equipamientos de carácter adicional para la adaptación del establecimiento a lo determinado en el estudio integral realizado en el mismo. La cuantía de la ayuda por este concepto asciende al 50% de la inversión acometida y considerada subvencionable por la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias, hasta un máximo de 10.000 euros.

2.– Las adaptaciones que deben realizar los solicitantes de las ayudas son las que figuren en el estudio integral que se presenta, en el que detallarán las mejoras y el equipamiento que debe ejecutarse, teniendo en cuenta que el estudio integral detecta las inversiones a ejecutar dependiendo del estado inicial del local. Son subvencionables las acciones que se realicen en el ejercicio 2018.

3.– La cuantía máxima de la ayuda ascenderá a 15.000 euros por cada beneficiaria.

4.– Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus espe-

ciales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5.– La beneficiaria podrá subcontratar el cien por cien de la actividad subvencionada, debiendo cumplir para ello las exigencias dispuestas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 5.– Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1.– La solicitud de ayuda, cuyo modelo se adjunta como Anexo II, está disponible en la web: http://www.euskadi.eus, y estará dirigida al Director de Calidad e Industrias Alimentarias. Se deben presentar en las dependencias del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras, sito en la calle Donostia-San Sebastián n.º 1, 01010 Vitoria-Gasteiz, o bien en cualesquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo dispuesto en el Decreto 72/2008, de 29 de abril, de creación, organización y funcionamiento de los registros de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, en el plazo de tres meses a contar desde la publicación de la presente Orden.

2.– Con la solicitud se acompañará por duplicado la siguiente documentación:

a) Certificado de alta en los Registros de la Fundación Hazi Fundazioa como carnicería autorizada Eusko Label.

b) Memoria-proyecto de adaptación del establecimiento a los requerimientos de «Basque Label Harategiak». Dicha memoria-proyecto recogerá los equipamientos de carácter básico y las obras menores de carácter constructivo, adquisición y mejora de equipamientos de carácter complementario indicados en el Anexo III.

c) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social y de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

d) Alta de tercero y copia del DNI en el caso de persona física. En el caso de ser persona jurídica, copia del CIF de la entidad, de la escritura de apoderamiento y del DNI de su representante legal, así como copia de la escritura de constitución y de los estatutos de la entidad, que deberán esta sellados en el registro correspondiente.

e) Autorización de licencia municipal de obras.

f) Declaración responsable sobre las ayudas acogidas al régimen de mínimis que, por cualquier concepto, la solicitante haya obtenido durante el periodo de los dos ejercicios fiscales anteriores a la presente convocatoria y durante el ejercicio fiscal en curso.

g) Declaración responsable respecto de la veracidad de todas las comunicaciones efectuadas relativa a la solicitud; la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes, tanto públicos como privados; la acreditación de no estar incursa o de la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador; la acreditación de las circunstancia de no hallarse la persona o entidad

solicitante sancionada administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de ayudas o subvenciones públicas, o incursas en alguna prohibición legal que inhabilite para ello; y de la veracidad de todos los documentos presentados.

h) El cumplimiento de los requisitos fijados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se acreditará según lo dispuesto en los apartados 4, 5, 6 y 7 del citado artículo.

3.– De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización de la persona solicitante para que la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, la identidad DNI/CIF y toda aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier otra administración pública. No obstante, la solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la documentación indicada.

4.– Cuando las personas solicitantes hubieran presentado la documentación requerida en ésta o en cualquier otra administración pública y, siempre que declare expresamente que no se han producido variaciones, estarán exentas de la obligación de su presentación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No obstante, deberán indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó esos documentos. La presentación de la solicitud conlleva la autorización para que el órgano gestor obtenga dicha documentación sin perjuicio de que pueda denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la documentación indicada.

5.– El plazo de presentación de las solicitudes será de tres meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco. Si en la solicitud se advirtiera algún defecto o inexactitud, la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias le requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, salvo en el caso del alta de tercero, previa Resolución de la persona titular de la dirección dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Finalizado el periodo de subsanación la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias remitirá a la Fundación Hazi los expedientes para la gestión de los mismos.

Base 6.– Gestión de las ayudas.

1.– Se designa a la Fundación Hazi Fundazioa como entidad colaboradora para la gestión de las ayudas convocadas por la presente Orden, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participen en su gestión, suscribiendo el oportuno convenio.

2.– Recibidos los expedientes, tras el plazo legal de subsanación, la Fundación Hazi Fundazioa procederá al análisis de los mismos. El procedimiento para la adjudicación de las ayudas es el de concurrencia no competitiva entre las personas solicitantes que cumplan los requisitos. Si la dotación económica contenida en la convocatoria alcanzara para atender a las cantidades calculadas, se procederá a conceder las ayudas a todas ellas por el importe de las mismas. En el supuesto que la dotación global máxima establecida no alcanzase para atender a la totalidad de

las solicitudes, se procederá al prorrateo entre las personas beneficiarias, hasta el agotamiento total de los fondos.

3.– La propuesta de resolución, que no tiene carácter vinculante, se elevará al Director de Calidad e Industrias Alimentarias, que dictará una única resolución, que deberá ser motivada cuando la decisión se aparte de la propuesta. La propuesta debe tener, como mínimo, el siguiente contenido:

– Relación de las solicitudes que se proponga denegar por no cumplir los requisitos de la convocatoria, junto con la motivación que fundamenta la propuesta de denegación.

– Relación de proyectos para los que se propone la concesión de subvenciones, indicando para cada uno de ellos la identidad de la persona solicitante, el importe solicitado, el importe subvencionable y la cuantía de la ayuda a otorgar.

– Relación de las solicitudes de las que se ha desistido.

Base 7.– Resolución.

1.– La resolución de adjudicación y denegación de ayudas, que corresponde al Director de Calidad e Industrias Alimentarias, se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses desde que surta efectos la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.– La resolución del procedimiento en concurrencia no competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, párrafo 1 apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será publicada en el Boletín Oficial del País Vasco, surtiendo la publicación efectos de notificación. Aparte de la publicación, se dará traslado individualizado de la resolución íntegra a cada parte interesada, si bien se identificará para cada una de ellas los aspectos de la resolución que singularmente le afecten. En cualquier caso, se tomará como fecha de notificación la de aquélla que se hubiera producido en primer lugar.

Base 8.– Obligaciones y derechos de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en todo caso, las siguientes:

a) Aceptar la subvención concedida. En ese sentido, si en el plazo de quince días desde la fecha de recepción de la notificación de la concesión de la subvención la persona beneficiaria de la subvención no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

b) Utilizar la ayuda para el concreto destino para el que ha sido concedida y de conformidad con las condiciones y plazos establecidos en la resolución de concesión o de liquidación, en su caso.

c) Deberá mantener cinco años en funcionamiento su establecimiento acogido a la marca canal de Carnicería Eusko Label / Basque Label Harategiak.

d) Comunicar la ejecución de la inversión conforme al estudio integral del establecimiento presentado y aprobado, previsto en la base 2. c).

e) Comunicar la solicitud y la obtención, en su caso, de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados, en los quince días naturales siguientes a aquel en que se haya tenido conocimiento de dicha circunstancia y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Comunicar la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que se hubiese tenido en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá realizarse en los quince días naturales siguientes a aquél en que se ha tenido conocimiento de dicha circunstancia y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Incluir una mención al patrocinio del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras en cuantos documentos y publicidad se elaboren para la difusión del proyecto. Dicha mención se insertará conforme a lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa del Gobierno Vasco (http://www.ivap.euskadi.eus/r61vedorok/es/contenidos/informacion/identidad_corporativa/es_5611/identidad_corporativa.html).

h) Facilitar al Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras, a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas recibidas y el cumplimiento de los fines para los que fueron concedidas.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de reintegro.

l) Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 50 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

Base 9.– Justificación y pago.

1.– El pago se realizará una vez se haya justificado la ayuda. La justificación se realizará mediante la presentación de las facturas y otros documentos justificativos emitidos a nombre de la persona beneficiaria. Esos documentos deberán ser originales o copias compulsadas y deberán presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la inversión y a más tardar el 28 de febrero de 2019. Junto a esa documentación, se aportará una declaración responsable en la que se manifieste que dichas facturas y documentos justificativos no han sido presentados para la justificación de otros programas de subvenciones o, en su caso, la indicación del programa o programas a los que han sido atribuidos y el porcentaje de subvención recibido respecto de cada factura o documento justificativo.

2.– Una vez analizada la documentación y conforme con ella, la Fundación Hazi emitirá la correspondiente certificación, y acompañada de la documentación original justificativa remitirá

los expedientes a la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias para proceder al pago. No se realizarán abonos a cuenta ni pagos anticipados.

3.– El pago queda condicionado a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación. Esta obligación persiste y es exigible hasta la liquidación de la subvención.

4.– La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, como requisito previo al pago, se verificará automáticamente por el órgano gestor sin necesidad de consentimiento de los obligados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.3 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre. No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente este consentimiento en la solicitud de ayuda, en cuyo caso deberá aportar la correspondiente certificación.

Base 10.– Seguimiento y control de las ayudas.

Las tareas de seguimiento y control de las ayudas previstas en la presente Orden corresponden a la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias, así como la realización de cuantas inspecciones considere oportunas, en orden a comprobar la correcta ejecución de los proyectos subvencionados. A esos efectos, las personas beneficiarias estarán obligadas a facilitar cuanta documentación e información les sea solicitada.

Base 11.– Alteraciones de condiciones e incumplimientos.

1.– Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y pago de las ayudas, siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos en esta Orden, y en su caso, la superación del límite máximo de la cuantía subvencionable por obtención concurrente de otras subvenciones, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de las subvenciones. A esos efectos, se dictará por el órgano gestor competente la oportuna resolución de modificación, en la que se ajustarán los importes de las subvenciones concedidas.

2.– En caso de que las personas beneficiarias incumplan los requisitos establecidos en la presente Orden o incurran en las causas de reintegro fijadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, vendrán obligadas a reintegrar la cuantía percibida más los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo previsto en la citada Ley de Subvenciones, en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, y el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre.

Base 12.– Desistimiento y renuncia.

1.– La persona solicitante de la ayuda podrá desistir de su solicitud. Este desistimiento deberá realizarse con anterioridad a la notificación de la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas solicitadas. Se podrá realizar por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan. El Director de Calidad e Industrias Alimentarias, mediante resolución, aceptará de plano el desistimiento y declarará concluso el procedimiento en lo que a esa persona se refiera.

2.– La persona beneficiaria de la ayuda podrá presentar la renuncia a la ayuda concedida. Esta renuncia podrá realizarse con posterioridad a la aceptación de la subvención concedida y antes de la finalización de la realización del gasto, siempre y cuando no se haya efectuado pago alguno por parte de la Administración. Se podrá realizar por cualquier medio que permita su constancia siempre que incorpore las firmas que correspondan. El Director de Calidad e Industrias Alimentarias, mediante resolución, aceptará de forma expresa la renuncia y declarará concluso el procedimiento en lo que a esa persona se refiera.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE AYUDAS MÍNIMIS «BASQUE LABEL HARATEGIAK» Y DECLARACIÓN RESPONSABLE.

1. Datos y domicilio de la persona solicitante.

D./D.ª: .....

DNI/NIF: .....

Domicilio: .....

Localidad: Territorio: C.P.: .....

Teléfono: Fax: Mail:.....

2. Datos de la representación de la solicitante.

D./D.ª: .....

con DNI/NIF: ……..… en nombre y representación de la empresa

con domicilio en ……..…….

Localidad:…… Territorio: C.P.: ……..……

Teléfono: Fax: ……

Mail:……..……

3. Localizacion e identificación de la inversion.

Nombre de la carnicería:……

Dirección de la inversión: ……..……

Localidad:…… Territorio: C.P.: ……

Teléfono: ……..…… Fax: Mail.:……

4. Documentación que se adjunta.

– Estudio integral de su establecimiento a fin de adaptarlo a las exigencias establecidas de la nueva marca «Basque Label Harategiak» y Presupuesto.

– Licencia municipal de obras, en caso de que se realicen.

– Fotocopia del DNI /NIF de la solicitante.

– Documento acreditativo de que la persona solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, así como de pagos a la Seguridad Social.

– Copia de licencia de actividad.

– Justificante registro sanitario.

– Documento Alta de Terceros.

Si esta documentación obrara en poder de la Comunidad Autónoma del País Vasco, no será necesaria su nueva aportación.

5. Declara bajo su responsabilidad que la beneficiaria de la ayuda pública cuyos datos aparecen reflejados en la presente solicitud:

a) Efectúa declaración jurada de la veracidad de todos los documentos presentados, de que cumple con todos los requisitos establecidos en la orden para obtener el derecho a la ayuda, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo inherente al reconocimiento.

b) Que si o no ha recibido ayuda para este proyecto por parte de cualquier institución pública o privada, hasta la fecha, para sufragar los mismos gastos presentados en la solicitud, comprometiéndose a comunicar cuantas solicitudes de ayuda realice para este proyecto.

Fecha solicitud	Institución / Empresa	Situación	Solicitada	Concedida

c) Que no está incursa en procedimiento sancionador o de reintegro de subvenciones incoado por cualquier Administración Pública, así como, en el caso de los agricultores que participen en programas de calidad de los alimentos, no haber sido objeto de medidas por el incumplimiento de los correspondientes pliegos y/o reglamentos de los productos.

d) Que las inversiones no conllevan efectos negativos significativos sobre el medio ambiente.

e) Que no se encuentra sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incursa en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

6. Consentimientos.

- Autorizo al órgano gestor de la Administración de esta convocatoria a la comprobación, constancia o verificación en la Administración competente por medios telemáticos o en su caso, por los medios que estén disponibles:
  -Cumplimiento de las obligaciones tributarias.
  -Cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social.
  -Datos de identidad de la persona física solicitante.
  -Datos de identidad de la representación legal de la persona jurídica solicitante.

7. Solicitud.

- El/la abajo firmante solicita la subvención pública a la que se refiere la presente solicitud, y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos, aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria, y comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

  En ..... a ..... de ..... de 2018.

  Firma

DIRECTOR DE CALIDAD E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO E INFRAESTRUCTURAS DEL GOBIERNO VASCO.

ANEXO III

IMPLEMENTACIÓN BÁSICA

Trabajos en paramentos exteriores a estética común BLH.
Pintura fachada pintado o neutralizado de parte inferior y superior de la fachada.
Pintura persianas metálica y guías de madera.
Lineal bajo de fachada en madera de pino.

Trabajos en paramentos interiores a estética común BLH.
Pintura techo y paramentos verticales.
Paneleados en madera.
Lineal alto de pared en madera de pino.

Trabajos de adaptación de escaparate a estética común BLH.
Rótulo Basque Label Harategiak con panel aluminio negro troquelado y retroiluminado.
Rótulo nombre carnicería.
Pintura de carpintería y madera.
Toldo manual con identificación de carnicería.

Trabajos de adaptación de mobiliario a estética común BLH.
Forro vitrina frente y laterales en madera de pino.

Diseño y adquisición de elementos decorativos estética común BLH.
Orientador plano en madera de pino con integración de portaflyers.

IMPLEMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Decoración general BLH del área de despacho comercial.
Pintura carpintería de carpintería y madera existente.
Lineal bajo en madera de pino.
Lineal alto de pared en madera de pino.

Reformas estructurales del espacio comercial (electricidad, iluminación, fontanería, renovación de pavimentos, derribos, automatismos,...).
Pavimentos Porcelánico suelo porcelánico.
Felpudo de goma y preparación de hueco para encastrado del mismo.
Motorizaciones de elementos (puertas, toldo...).
Puerta automática.

Mobiliario comercial.
Paneles con baldas.

Mobiliario auxiliar.

Panel/es con balda fenólico directamente a pared.
Panel/es impreso.
Banco integrado de madera de pino en conjunto expositivo.

Cartelería temática y soportes promocionales y publicitarios BLH.
Cartel de composite para soporte ofertas en lineales tamaño A5.
Cartel de composite para soporte ofertas en vitrinas y murales colgado del techo tamaño A4.
Cartel de composite para soporte ofertas en escaparate tamaño A3.

ANEXO IV

ELEMENTOS GRÁFICOS-LOGOTIPOS

Desglose de marca
El primer lugar irá siempre la denominación, con una dimensión de 2/4 sobre la altura total de la marca.
Inmediatamente después irá el claim con un tamaño de 1/4 y finalmente se coloca el marchamo de calidad (1/4).

Estructura de marca
La marca se estructura con tres elementos: la denominación, el claim y el marchamo de calidad Euskolabel. La conjunción de los tres elementos, unido a unos interlineados y justificados de las cajas de texto muy definidos, conforman una marca compacta y completa. Es en este formato en el que la marca transmite su máximo significado.

Marca / Marca









Color y textura

Colores corporativos / Esquema proporcional de uso La marca se compone de tres colores: negro, blanco y dorado. La mayor parte está compuesta por negro y blanco, mientras que el dorado se reserva para el sello de calidad Eusko Label.
Este dorado se puede reproducir de varias formas:
Se utilizará preferiblemente el stamping oro en aplicaciones específicas. Para otras aplicaciones en cuatricromía, se utilizará un degradado que simule ese stamping. También es posible la reproducción de la marca mediante una tinta plana (Pantone 7751 C) que sugiera el color dorado para aplicaciones cuya ejecución requiera de tintas planas.

Colores secundarios
Los colores secundarios sugieren multitud de elementos que ocupan el espacio de valores de la marca: desde elementos paisajísticos hasta texturas, creando así una sensación de trazabilidad respecto al producto, algo que resulta especialmente primordial en la marca Basque Label Harategiak.

Textura madera
A la hora de utilizar la versión con recuadro de la marca, también existe la posibilidad de texturizarla.
Se utiliza textura de madera por su sensación de calidez, calidad y tradición.

Cuando la marca se represente en positivo sobre textura, esta será una madera clara.



Cuando sea en negativo, se realizará sobre una madera de color oscuro.



tamaños mínimos
La marca nunca deberá reproducirse en un tamaño menor al que aquí se establece, con objeto de preservar una mínima legibilidad y evitando así que la marca se pierda completamente.

Con recuadro:
55mm.
40mm.
30mm.

Sin recuadro:
50mm.
35mm.
25mm.

Usos incorrectos
Los usos prohibidos en la marca que de ninguna manera pueden modificarse son:
1.- Cambiar tipografías de cualquier elemento.
2.- Cambiar la configuración de los elementos de la marca.
3.- Deformar las proporciones.
4.- Cambiar los colores de la marca.
5.- Cambiar el color del recuadro contenedor.
6.- Cambiar las formas del recuadro contenedor.

Tipografía corporativa / Texto corrido
La tipografía Akkurat se utilizará en bloques de texto corrido, de manera que no afecte de manera negativa a la lectura de los mismos. Se complementarán con las tipografías más adecuadas para titulares como son Neutra Display y Pakt.

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmñopqrstuvwxyz
1234567890(%¿?¡!%.,:;-)